

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 1100400305320210034000

Conforme a la solicitud de terminación por acuerdo de pago, efectuada por el apoderado judicial del acreedor garantizado, con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación de la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo del vehículo de Placas GLV 146 de la deudora Leslye Natalia Jiménez Salamanca, solicitada por Finanzauto S. A. BIC , por restablecimiento del plazo.

2. Advertir que en el presente asunto no se había librado la orden de inmovilización.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 - mayo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria